

Bogotá. D. C., 25 de julio de 2019
1-32-244-443-10578

Señores
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
GRUPO DE REORGANIZACIÓN**
Ciudad



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2019-01-286382

Fecha: 25/07/2019 11:52:19
Remitente: 800187268 - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES DIAN

Folios: 2

Referencia	Reorganización Empresarial
Sociedad	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
NIT.	800157698
EXP.	58201 ✓
Asunto	Objeción al Inventario de Bienes

PATRICIA SABOGAL AMAYA, identificado con la C.C. No. 51.901.032 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 123856 del C.S.J., en mi condición de comisionada de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Seccional Bogotá, calidad que se acreditó con escrito que antecede, por medio del presente documento me permito **objetar el Inventario de Bienes** bajo los siguientes argumentos:

I ANTECEDENTES.

- 1.1 La Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la sociedad: **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**, con NIT. 800157698
- 1.2 De conformidad con el artículo 19-4 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 2.2.2.4.2.32, del Decreto 1835 de 2015, la Superintendencia de Sociedades corrió Traslado del Inventario de Bienes del 12 al 26 de julio de 2019.
- 1.3 En el proyecto de inventario de bienes de la concursada en el anexo **ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**, se determinó saldos a favor de la concursada y a cargo de mi representada Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, los siguientes rubros:

PSS

1-32-244-443-10578

DESCRIPCION	VALOR CUENTA POR COBRAR \$
ANT. RTE FTE	123.883.268
ANT. RTE IVA 15%	2.693.645
IVA A FAVOR	8.929.000
IVA A FAVOR	645.773.272
AUTO RETENCION DE RENTA	19.258.123

II PETICIONES

1.- Que se excluya del inventario de bienes de bienes en la partida de **ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES** los anteriores saldos A FAVOR de la concursada y en contra de la entidad que represento por concepto de Renta por cuantía de \$238.178.000

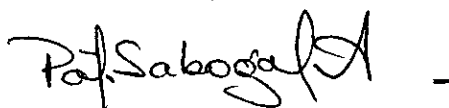
Esta petición se hace teniendo en cuenta que los saldos a favor anteriormente registrados, hoy son meras expectativas y solo pueden considerarse como tal, cuando consten en un Acto Administrativo debidamente ejecutoriado.

Por lo anterior se sugiere a la sociedad en concurso tenga en cuenta los lineamientos y el procedimiento establecido por la entidad para este trámite el cual debe realizarse a través de la página web: WWW.DIAN.GOV.CO link Devoluciones y/o Compensaciones.

VI NOTIFICACIONES

Recibiré informaciones y notificaciones en la Secretaría de la Superintendencia de Sociedades – Secretaría Administrativa del Grupo de Intervenidas o en la Carrera 6 No. 15-32 piso 2 de esta ciudad, Grupo Representación Externa- División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, o al correo e-mail psabogala@dian.gov.co

Cordialmente,



PATRICIA SABOGAL AMAYA
C.C. No. 51.901.032 de Bogotá
T.P. No. 123856 del C.S. de la J.